

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3308 *ORDEN de 28 de enero de 1980 por la que se convoca concurso para proveer con Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra una plaza en el Ministerio del Interior.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189), que desarrolla la Ley de 17 del mismo mes y año citados, modificado por el de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 64), se anuncia, para ser cubierta por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, una plaza en el Ministerio del Interior —Secretariado Técnico de Protección Civil, con residencia en Burgos.

Disposiciones comunes

Primera.—a) Podrán solicitar la vacante anunciada los Jefes y Oficiales de las Armas y Cuerpos que determinan las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1959 («Diario Oficial» número 253), 20 de julio de 1965 («Diario Oficial» número 166) y 24 de diciembre de 1968 («Diario Oficial» número 291), siempre que reúnan las condiciones que determina el artículo 2.º del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189), quedando sujetos, en cuanto a su destino, a las preferencias y limitaciones establecidas por la Dirección de Personal.

b) En uso de las facultades que le concede el artículo 10 de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), y por Orden de 14 de diciembre de 1964, el Ministro del Ejército dispuso que no se cursen las instancias de los Jefes y Oficiales destinados como Profesores en los Centros de enseñanza dependientes del Estado Mayor Central, excepto en los casos en que los solicitantes hayan ocupado otro destino civil con anterioridad.

Segunda.—La solicitud se hará en instancia dirigida al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, calle Ayala, 100, Madrid-1, ateniéndose para su curso y documentación a las normas siguientes:

a) Los solicitantes que se encuentren en la situación de «en expectativa de Servicios Civiles», cursarán sus instancias directamente, acompañando certificado del Gobierno Militar en el que se especifique que no se encuentran sujetos a procedimiento judicial o administrativo.

Cuando la hoja de servicios del solicitante radique en el Gobierno Militar, en el certificado anterior deberá constar, asimismo, que no figuran en ella arrestos ni notas desfavorables.

b) Los Jefes y Oficiales que no se encuentren en «expectativa», cursarán sus instancias a través de la Dirección de Personal de la Jefatura Superior de Personal del Ejército acompañando a las mismas la documentación completa que preceptúa el artículo 2.º de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

c) Los solicitantes que habiendo ocupado un destino civil con anterioridad no lo hubieran consolidado, deberán ajustarse en la redacción de sus instancias a lo establecido en el apartado a) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

Tercera.—Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles o en la Dirección de Personal de la Jefatura Superior de Personal del Ejército, según los casos, durante los diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de solicitudes, deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles las que hayan sido cursadas a través de la Dirección General de Personal.

Cuarta.—a) Las preferencias para la adjudicación de esta vacante serán las que señala el artículo 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y el 1.º del Decreto 325/1959 de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) La preferencia para el personal en la situación de «en expectativa de Servicios Civiles», que establece el primero de

los artículos citados en el apartado anterior, se aplicará para los de su mismo empleo.

Quinta.—El Organismo al cual pertenece la vacante podrá hacer uso del derecho que le concede el artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el primero del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detalla.

Sexta.—Por los servicios que preste en su destino tendrá derecho al percibo de los emolumentos que establece el Decreto 191/1974, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 31), que regula el régimen complementario de retribuciones civiles del personal acogido a la ley de 17 de julio de 1958, modificado por el 389/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 60).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y del Interior.

M.º DE ASUNTOS EXTERIORES

3309 *CORRECCION de errores de la Resolución del Tribunal de exámenes para ingreso en la Carrera Diplomática, por la que se anuncian la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio y resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución del Tribunal de exámenes para ingreso en la Carrera Diplomática, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de 18 de enero de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «De acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes y en relación con el concurso-oposición para ingreso en la Carrera Diplomática, convocado por Orden de 13 de julio de 1979, y verificado el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes el día 15 de enero, se convoca a los candidatos admitidos al mismo del número 1 al 59 y por el siguiente orden, de acuerdo con la relación adjunta», debe decir: «De acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes y en relación con el concurso-oposición para ingreso en la Carrera Diplomática, convocado por Orden de 13 de junio de 1979, y verificado el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes el día 15 de enero, se convoca a los candidatos admitidos al mismo del número 1 al 59 y por el siguiente orden, de acuerdo con la relación adjunta».

Donde dice: «22. Santodomingo Núñez, don Francisco Javier», debe decir: «22. Sandomingo Núñez, don Francisco Javier».

MINISTERIO DEL INTERIOR

3310 *RESOLUCION de la Dirección de la Seguridad del Estado por la que se publica relación de opositores admitidos para ingreso en la Academia Especial de Policía Nacional.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado de 2 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 188, de fecha 18 de agosto) se transcribe relación nominal de los opositores admitidos para ingreso en la Academia Especial de Policía Nacional, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1980.